

Comunicación requerimiento - reconstrucción expediente 08001405301820170097300

Desde Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 22/10/2025 11:34

 1 archivo adjunto (118 KB)

2017-00973OficioReconstrucción (1).pdf;

OFICIO No. 2025-0720

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Señores
Autoridades Judiciales de Colombia
E.S.D.

Radicación:	08001405301820170097300
Tipo De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera Comultrasan Nit 804.009.752-8
Demandado:	Modesto Suarez Camacho C.C. No. 19.110.523

Ref.: Comunicación de requerimiento previo a reconstrucción del expediente

Comunico a usted que a través de providencia de fecha 2 de octubre del año 2025, al interior del proceso referenciado se ordenó:

“Tercero. Oficiar a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra del demandado Modesto Suarez Camacho, especialmente, si han decretado embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo promovido en este Juzgado por la Financiera Comultrasan Nit 804.009.752-8 contra Modesto Suarez Camacho identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.523, bajo el radicado No. 08001405301820170077300. Oficiese.”

En virtud de lo precedente, en caso de que en su Despacho se haya proferido providencia dirigida al proceso previamente indicado, sírvase comunicarlo antes del día 29 de octubre de 2025 (fecha de la audiencia de reconstrucción) y remitirnos los documentos que lo contengan, de lo contrario no es necesario enviar respuesta.

Cordialmente,

Julieth Martínez Thorne
Secretaria

Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla

OFICIO No. 2025-0720

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Señores
Autoridades Judiciales de Colombia
E.S.D.

Radicación:	08001405301820170097300
Tipo De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera Comultrasan Nit 804.009.752-8
Demandado:	Modesto Suarez Camacho C.C. No. 19.110.523

Ref.: Comunicación de requerimiento previo a reconstrucción del expediente

Comunico a usted que a través de providencia de fecha 2 de octubre del año 2025, al interior del proceso referenciado se ordenó:

“Tercero. Oficiar a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra del demandado Modesto Suarez Camacho especialmente si han decretado embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo promovido en este Juzgado por la Financiera Comultrasan Nit 804.009.752-8 contra Modesto Suarez Camacho identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.523, bajo el radicado No. 08001405301820170077300. Oficiese.”

En virtud de lo precedente, en caso de que en su Despacho se haya proferido providencia dirigida al proceso previamente indicado, sírvase comunicarlo antes del día 29 de octubre de 2025 (fecha de la audiencia de reconstrucción) y remitirnos los documentos que lo contengan, de lo contrario no es necesario enviar respuesta.

Cordialmente,

Julieth Martínez Thorne
Secretaria

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia

Firmado Por:

Julieth Del Carmen Martínez Thorne

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6921442f08695cdd2cddd83a4cb7e406e3999e1acc74c1b870549ce4d6313d2b**

Documento generado en 22/10/2025 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>